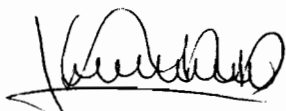


## **PÁGINA WEB**

**En la causa No 535-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 01 de julio de 2009.- Las 12h30.- Conforme se ha cumplido la diligencia de revisión de la documentación contenida en los kits electorales remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí y de verificación de la documentación enviada por el Consejo Nacional Electoral, correspondiente a la causa 535-2009, ordenada mediante providencia de 27 de junio de 2009, las 18h45, y que se evacuó el martes 30 de junio de 2009, a partir de las 11h00, se dispone que, bajo custodia de las Fuerzas Armadas, se devuelvan a su lugar de origen, esto es a la Junta Provincial Electoral de Manabí, los kits electorales correspondientes a las juntas 1 Masculino, 2 Masculino, 3 Masculino, 4 Masculino, 5 Masculino, 6 Masculino, 7 Masculino, 8 Masculino, 9 Masculino, 10 Masculino, 11 Masculino, 12 Masculino, 13 Masculino, 14 Masculino, 15 Masculino, 17 Masculino, 19 Masculino, 9 Femenino, 11 Femenino y 15 Femenino, del cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, así como las actas de escrutinio correspondientes; devuélvase igualmente al Consejo Nacional Electoral los sobres No. 2 que contienen el Registro Electoral de los mismos paquetes electorales, que llegaron a este Tribunal acompañados del oficio No. 438-P-OS-CNE-2009, de fecha 26 de junio de 2009.- Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolver.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



**AB. IVONNE COLOMA PERALTA**  
**SECRETARIA RELATORA (E)**